

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 179/16

Rawson (Chubut), 11 de octubre de 2016

VISTO: El Expediente N° 34.665, año 2015, caratulado: "Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 45/16 el relator a cargo de Fiscalía N° 7 da cuenta que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos ha dado respuesta parcial a la Nota N° 14/16 F. 7 (fs.160).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 7 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: el Director General de Administración Sr. Juan Carlos Flores y la entonces Ministro de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos: Sra. Marisa DUFOUR periodo (04/11/2013-04/11/2015).-

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**.

Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, Director General de Administración Sr. Juan Carlos FLORES y la entonces Ministro de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, Sra. Gabriela Marisa DUFOUR periodo (04/11/2013-04/11/2015) a dar respuesta a la Nota N° 14/16-F.7 (fs.160), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 14/16-F.7 (fs.160).

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

